

BOGOTÁ, _____ de 2019

SEÑOR JUEZ

E. _____ S. _____ D. _____

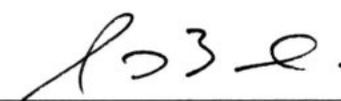
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO _____
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO (S): ANDRES FELIPE SANABRIA OSORIO 1016003221
CLARA SOFIA QUINTERO LA ROTA 51999817

Respetado señor Juez,

JUAN BERNARDO MEJÍA ISAZA, mayor de edad, domiciliado (a) en **Bogotá**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4°) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Representante legal, calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, comedidamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **CAÑÓN BARBOSA VICTOR GUILLERMO**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma y portador de la Tarjeta Profesional No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** inicie y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

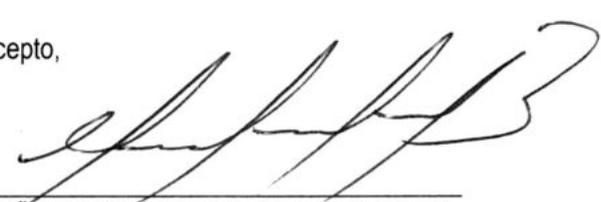
El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, excepto la facultad de recibir y sustituir, previa autorización del mandante.

Del señor juez.



JUAN BERNARDO MEJÍA ISAZA
10.280.291 expedida en Manizales
Representante Legal
Central de Inversiones S.A.

Acepto,



CAÑÓN BARBOSA VICTOR GUILLERMO
C.C. No. 79433540
T.P. No. 99.265 C.S.J.

Anexo: Certificado de Cámara y Comercio.

Área de Entrega	PROCESO MASIVO ICETEX
Elaboró	DEISY ALEJANDRA AVILA BARBOSA

Ver 04 07/03/2019
S.I. P-12-D2

2056

13 MAY 2019

19 **NOTARIA DIECINUEVE**
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**
 Se presentó personalmente:

MEJIA ISAZA JUAN BERNARDO
 quien se identificó con: **C.C. 10280291**
 T.P. de Abogado No.
 y declaró que el contenido del presente documento
 dirigido a:

es cierto y que la firma que aqui aparece es la suya.
 Bogotá D.C. **13/05/2019** a las **8:22:36 a. m.**

L4BSBY997TATZO76



www.notariainlinea.com

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DSR

FIRMA:

Juan Bernardo Mejia Isaza





**CARTA DE INSTRUCCIONES
(Artículo 622 C. Co.)**

Señor Director General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX-
Ciudad

Ref. PAGARÉ No. 1016003221 Crédito No. _____

Línea de Crédito: **LINEAS TRADICIONALES**

Nosotros, **SANABRIA OSORIO ANDRES FELIPE Y CLARA SOFIA QUINTERO LA ROTA**

Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes actuamos como deudores solidarios, habida cuenta que el ICETEX nos ha otorgado crédito educativo, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito Educativo publicado en la página www.icetex.gov.co, o a través de cualquier medio establecido por el ICETEX, las cuales declaramos conocer y aceptar, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable al ICETEX, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré de la referencia, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:



- En el espacio para "Por la suma de \$" se debe colocar en números la cuantía del pagaré, que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor del ICETEX, que existan al momento de ser llenado el título y, en general, por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente. En este sentido, la cuantía del título, incluye, sin que se limite a los mismos, los siguientes conceptos: capital, intereses corrientes, intereses de mora, los costos y o primas de los seguros u otros de características similares si hubiere lugar a ellos.
- En el espacio destinado a "Fecha de vencimiento", se colocará la fecha en que sea llenado el pagaré por el ICETEX.
- En el espacio asignado "en sus oficinas de" será la ciudad que, en el momento de llenar o completar el pagaré considere pertinente el ICETEX.
- En el espacio destinado para "la suma total de" se debe colocar en letras y números el valor total de la suma adeudada, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 de esta carta de instrucciones.
- En el espacio asignado a la cuantía por "capital" se debe colocar en letras y números, el valor total a nuestro cargo por concepto del capital adeudado, al día en que se diligencie el pagaré.
- En el espacio asignado a la cuantía por "otras obligaciones" se debe colocar en letras y números, el valor total a nuestro cargo por concepto de otras obligaciones adeudadas, señaladas en el numeral 1 de esta carta de instrucciones, diferentes a capital, al día en que se diligencie el pagaré.
- En el espacio destinado a los "intereses corrientes" se debe colocar en letras y números, el valor total de las sumas que por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, adeudemus al ICETEX a la fecha en que se diligencie el pagaré.
- En el espacio destinado a los "intereses de mora" se debe colocar en letras y números, el valor total de las sumas que por concepto de intereses de mora causados y no pagados, adeudemus al ICETEX a la fecha en que se diligencie el pagaré.
- En el espacio asignado para la "tasa de Intereses corrientes" será la establecida en el Reglamento de Crédito del ICETEX, y demás normas que lo aclaren, modifiquen o complementen, sin exceder el límite legal.
- En el espacio asignado para la "tasa de Intereses de mora" será la establecida en el Reglamento de Crédito del ICETEX, y demás normas que lo aclaren, modifiquen o complementen, sin exceder el límite legal.
- En el espacio asignado para "En constancia firmamos en" se colocará el lugar y fecha en que sea llenado el pagaré.

Atentamente,

EL BENEFICIARIO (nombre y firma) y/o Representante Legal cuando el beneficiario es menor de edad		EL DEUDOR SOLIDARIO (nombre y firma)	
Andrés Felipe Sanabria Osorio		CLARA SOFIA QUINTERO LA ROTA	
Cédula de Ciudadanía No. 1016003221	Huella (Índice Derecho)	Cédula de Ciudadanía No. 51999817	Huella (Índice Derecho)
Dirección Cll 90A#85-21	Ciudad Bogotá	Dirección Calle 177 # 44-13	Ciudad Bogotá
Teléfono casa 2521707	Teléfono oficina	Teléfono casa 2358832	Teléfono oficina 4348664
Teléfono Celular 3143129935		Teléfono Celular 3138963014	
EL BENEFICIARIO (nombre y firma) Menor de edad			
Cédula de Ciudadanía No.	Huella (Índice Derecho)		
Dirección	Ciudad		
Teléfono casa:	Teléfono oficina:		
Teléfono Celular:			

14 ENE 2009

S. HDT
14 ENE 2009

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció Clara Sofía
Quintero La Pota
quien exhibió la C.C. 51.999817
expédida en Bogotá
y declaró que la firma que aparece en
el presente documento es suya y que
el contenido del mismo es cierto.

14 ENE 2009

Clara Sofía Quintero La Pota
AUTORIZADO EN SU INTERES
LA NOTARIA

14 ENE 2009

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció Andrés Felipe
Sanabria Osorio
quien exhibió la C.C. 1216003231
expédida en Bogotá
y declaró que la firma que aparece en
el presente documento es suya y que
el contenido del mismo es cierto.

14 ENE 2009

Andrés Felipe Sanabria Osorio
AUTORIZADO EN SU INTERES
LA NOTARIA

14 ENE 2009

ENDOSO EN PROPIEDAD

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD ÉL PAGARE No. 1016003221, CON CARTA DE INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN CON ID No. 633278, ADQUIRIDA A TRAVÉS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 2017-0475 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017 A CARGO DE ANDRES FELIPE SANABRIA OSORIO, IDENTIFICADO (A) CON LA C.C. No. 1016003221 A FAVOR DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**



MARIA VICTORIA CAMARGO CORTES

C.C. No. 52.496.497 de Bogotá D.C.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX



ESTADO DE OBLIGACION AL CORTE **30/04/2019**

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE COBRO JURIDICO

I. DATOS GENERALES

CÓD. REFERENCIA N°:	0171686092-9
CÓD. OBLIGACIÓN N°:	633278
HOMOLOGADO N°:	11402047140
OBLIGADOS:	ANDRES FELIPE SANABRIA OSORIO
No. De Identificación:	1016003221
Plazo:	96
Cuotas Pagas:	54
Fecha De Iniciación Mora:	18//07/2013
Numero de Meses En Mora:	42

VALORES TOTALES

CONCEPTO	VALOR PESOS
CAPITAL INSOLUTO:	\$5,094,335.41
Capital Insoluto = Capital Vigente + Capital Vencido.	
TOTAL DEUDA:	\$11,205,158.70

VALORES PARCIALES

CONCEPTO	VALOR PESOS
CAPITAL VIGENTE:	\$00.00
CUOTAS EN MORA:	\$11,205,158.70
Capital en mora:	\$5,094,335.41
Intereses corrientes:	\$63,882.22
Intereses de mora:	\$4,229,223.03
Otros Cargos (Seguros):	\$1,817,718.04

TASA DE INTERES E.A. A LA FECHA DE COMPRA Y ENTREGA A CISA AL 29-12-2017 **5.60%**

TASA DE INTERES DE MORA **18.00% E.A.**

GERENTE NORMALIZACIÓN DE CARTERA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25-abril-2019



Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01290978 del 18 de julio de 2003

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 63 NO. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera@cisa.gov.co

Dirección Comercial: CE 63 NO. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Constitución casa principal E.P. No. 1084 Notaria 04 de Bogotá del 05 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Domiciliada en: Bogotá.

CERTIFICA:

Apertura de la sucursal: Que por Acta no. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 00111035 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal denominada CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 00111035 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: CENTRAL DE INVERSIONES S A sucursal Bogotá y aprobación de darle a las gerencias regionales el carácter de sucursales a efectos de que los gerentes de cartera y los gerentes inmobiliarios de cada regional puedan ejercer la representación legal en su ámbito geográfico y en relación con la naturaleza de los negocios que cada gerente maneja, limitados obviamente por las políticas ya establecidas por la junta directiva.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
2206	2008/11/21	Notaría 10	2009/03/11	00175616

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

Actividad Secundaria:

6619 (Otras Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios Financieros N.C.P.)

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 20 de septiembre de 2004, inscrita el 21 de septiembre de 2004 bajo el número 00118612 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA ARCHILA PARDO LIZ ADRIANA	C.C. 000000039775277

Que por Documento Privado no. 0000sin de Empresario del 26 de enero de 2005, inscrita el 18 de febrero de 2005 bajo el número 00121329 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA GUTIERREZ LEON OSCAR IVAN	C.C. 000000019379873

Que por Documento Privado no. sin nom de Representante Legal del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 00287994 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
gerente de sucursal MEJIA ISAZA JUAN BERNARDO	C.C. 000000010280291

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3518 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2004, inscrita el 27 de septiembre de 2004 bajo el No. 118751 del libro VI, compareció Lia Nicolasa Heenan Sierra identificada con cedula de ciudadanía No. 30.771.890, de Turbaco (bolivar) en su calidad de presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Esperanza Valderrama Tafur identificada con cedula ciudadanía No. 51.939.614 de Bogotá, y Luz Adriana Archila Pardo identificada con cedula de ciudadanía No. 39.775.277 de Usaquén, para: 1. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2. Los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 3. Los gerentes de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios mínimos legales vigentes (485 smlmv). 4. Celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de la compañía. Ejecutar todos los actos que tengan origen en relación contractual de trabajo. 5. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 6. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que estimen necesario. 7. Ratifiquen los poderes a los abogados externos. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, a lo largo del territorio nacional. 9. Suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11. Suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, banco central hipotecario o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6190 de la Notaria 19 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2003, inscrita el 16 de septiembre de 2003 bajo el No. 112089 del libro VI, compareció William Castro Montoya identificado con cedula de ciudadanía No. 79.048.427 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderado general y gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula ciudadanía No. 16.989.195 expedida en Candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, chaqueta, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos en Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S . A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad; ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Así mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.195 de Candelaria, Yeimi Alfonso Verano identificada con cedula de ciudadanía No.



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

52.480.250 de Bogotá D.C., María Fabianne Arias Guevara identificada con cedula de ciudadanía no. 52.217.530 de Bogotá, Marcela roció Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadanía no. 52. 220. 089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 79. 540.891 de Bogotá, Javier Rincón Santos identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.939 de San Gil, Rubén Mauricio Ariza Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco identificada con cedula de ciudadanía No. 51.815. 222 de Bogotá, Angelica María Babilonia Galeano identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez barragán identificada con cedula de ciudadanía No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Candur identificada con cedula de ciudadanía No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepulveda identificado con cedula de ciudadanía No. 79.593.718 de Bogotá, Deyisy Alexandra Ocampo calvete identificada con cedula de ciudadanía No. 37.324. 277 de Ocaña (N de S.), Alexandra Martínez Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martínez Ardila identificado con cedula de ciudadanía No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios identificado con cedula de ciudadanía No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón identificada con cedula de ciudadanía No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto Guzmán García identificado con cedula de ciudadanía No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Díaz Bello identificada con cedula de ciudadanía No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga identificado con cedula de ciudadanía No. 19. 499. 879 de Bogotá, Luz Marina Cimadevilla Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 39.684.921 de Usaquén, Elkin José Jiménez Mejía identificado con cedula de ciudadanía No. 71. 695. 107 de Medellín, Carlos Arturo Luna Giraldo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Antonio Montoya Pérez identificado con cedula de ciudadanía No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Yamith Medina Mejía identificada con cedula de ciudadanía No. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordoñez identificada con cedula de ciudadanía no. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas, realicen los siguientes actos: 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos ; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación ; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdo de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del credito en las diferentes diligencias de remate en que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 036 de la Notaria 61 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2004, inscrita el 03 de febrero de 2004 bajo el no. 1144232 del libro VI, compareció Mariela Del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.436. 427 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en su calidad de gerente de cartera sucursal Bogotá



de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula ciudadanía No. 16.989.195 expedida en candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas, pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad ; 3. Ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Así mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.195 de candelaria, Yeimi Alfonso Verano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado (sic) con cedula de número 52.480.250 de Bogotá, C. María Fabianne Arias Guevara, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.217.530 de Bogotá, Marcela Rocío Téllez Trujillo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.540.891 de Bogotá, Rubén Mauricio Ariza Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.815.222 de Bogotá, Angelica María Babilonia Galeano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez Barragán, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic) identificada con cedula de ciudadanía No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo Calvete, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.324.277 de Ocaña (Norte de Santander), Alexandra Martínez Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martínez Ardiña, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado (sic) con cedula de ciudadanía No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto quzmán García, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Diaz Bello, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado (sic) con cedula de ciudadanía No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 19.499.879 de Bogotá, Luz Marina Cimadevilla Rodríguez, mayor de

edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.684.921 de Usaquén, Elkin José Jiménez Mejía, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic) identificado con cedula de ciudadanía No. 71.695.107 de Medellín, Carlos Arturo Luna Giraldo, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic) identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Antonio Montoya Pérez, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Yazmith Medina Mejía, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía no. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordoñez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas, realicen los siguientes actos : 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos ; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación ; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate en qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 566 de la Notaria 39 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2004, inscrita el 19 de marzo de 2004 bajo el No. 115198 del libro VI compareció Lía Nicolas Heenan Sierra, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.771.890 expedida en Turbaco (Bolívar), en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Sandra Torres Laverde, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.114.281 de Bogotá, gerente de inmuebles sucursal Bogotá ; María del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.436.427 de Cartagena, gerente de cartera sucursal Bogotá; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y política establecidas, realicen las siguientes actividades : 1) ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2) los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 3) los gerentes (sic) de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios mínimos legales vigentes (485 smlmv). 4) celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de la compañía. Ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 5) representar a la compañía ante los organismos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades



10

de vigilancia y control. 6) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estimen necesario. 7) ratifique los poderes a los abogados externos. 8) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional. 9) suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, las escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de central de inversiones s. A. 10) otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 11) suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1067 del 06 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría 58 del círculo de Bogotá D.C., inscrita el 30 de junio de 2005 bajo el número 9801 del libro V, Lia Incolaza Heenan Sierra, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.771.890 de Turbaco (Bolivar) quien en este acto obra en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en su calidad de presidente y representante legal de dicha sociedad, confiere poder general individual amplio y suficiente al doctor Mario Alberto Mora Barletta identificado con la cedula de ciudadanía número 19.194.523 de Bogotá, gerente de inmuebles de la sucursal Bogotá que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actividades : 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2. Representar a la compañía ante los juzgados y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional. 5. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 8. Ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los

mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207583 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marcela Rocío Téllez Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá jefe jurídico; o quien haga sus veces ; para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; 2) Ratificar los poderes a los abogados externos. 3) Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compra venta de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realicen endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 5) Designar apoderados judiciales. 6) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos, adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 8) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S. A interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando a ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207587 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eliana Patricia Forero Ceballos identificada con cedula de ciudadanía No. 52.527.400 de Bogotá coordinador de gestión de activos o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos transaccionales y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A; previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) representar a la compañía antelas entidades prestadoras de servicios



públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207581 del libro vi, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marleny Herrera Restrepo identificada con cedula de ciudadanía No. 21.676.193 de concordia Antioquia para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207588 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Saenz Ordóñez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.365 de Bogotá gerente comercial sucursal o quienes hagan sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no excede de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así; como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas. Escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de



hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 10) podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 smlmv).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207585 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903, de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Marcela Jiménez Hernández identificada con cedula de ciudadanía no 52.490.517 de Bogotá coordinadora de formalización o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia, respectiva. 4) representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3452 de la Notaria 5 de Bogotá D.C. Del 17 de noviembre de 2016 inscrita el 26 de diciembre de 2016, bajo el no. 00264653 del libro VI, compareció María del Pilar Carmona Palacio identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, quien por medio del presente escrito manifestó: que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de los dispuesto en el literal f) del artículo 45 de los estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Por medio de este publico instrumento confiere poder general a: i) Sonia Duarte Solano, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.171.027 expedida en Bogotá coordinador de inmuebles de la sucursal de Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escrituras públicas de: a) compraventa, b) cancelación de hipotecas y c) daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se relacionen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA igualmente los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas, lo anterior previa autorización emitida por el gerente de las sucursales de los comités o de las instancias respectivas. Confiere poder a: Francly Beatriz Romero Toro, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.321.360 expedida en Bogotá jefa jurídica de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces

12

para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas, suscriba documentos de cesión y solicite la terminación de procesos judiciales, ambas facultades quedan circunscritas para negocios que haga parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0063 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. del 17 de enero del 2018, inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00278002 libro IX compareció Hernán Pardo Botero identificado con cedula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Noel Vicente Palacios Castro, identificado con cedula ciudadanía No. 2.955.458 expedida en Anolaima, abogado de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) asistir y actuar en diligencias de Interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar, previa instrucción de la Jefatura jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 556 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2019, inscrita el 2 de Abril de 2019 bajo el registro No 00293185 del libro VI, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C. en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz identificado con cédula ciudadanía No. 1.049.624.781 de Tunja., jefe jurídica sucursal de Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos Judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A. 2. Ratificar los poderes a los abogados externos. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central de Inversiones S.A. celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de Central de Inversiones S.A. 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de Central de Inversiones S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por Central de Inversiones S.A. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de Central de Inversiones S.A., interponiendo los recursos de ley las



nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 814 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. del 22 de marzo de 2019, inscrita el 10 de Abril de 2019 bajo el registro No 00293602 del libro VI, compareció Carlos Enrique Reyes Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, en su calidad Representante Legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Juan Bernardo Mejía Isaza identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.280.291 expedida en Manizales, gerente sucursal Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquéllos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V) 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, y amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional.--- 6) otorgar poderes respecto de todos los tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de INVERSIONES S.A., así como ratificar los Poderes otorgados a los abogados externos 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos Recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DEL INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de Cartera; así como suscribir las notas de cesión de las Garantías correspondientes y realizar endosos de Títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - 8) suscribir promesas de compraventa de los inmuebles Escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras Públicas de compraventa y escrituras de dación de pago, Siempre y cuando los mencionados actos se realicen a Favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. lo anterior, previa Autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 9) otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la Sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las Diferentes escrituras públicas de compraventa, Escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,. Demás actos conexos o complementarios derivados de Las mismas. 10) podrá celebrar y ejecutar todos los actos, Contratos y operaciones relacionadas con la actividad Comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no Exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales Mensuales vigentes (1.800 s.m.m.l. v). El presente poder tendrá vigencia a partir de su Otorgamiento y termina de manera automática en el Evento en que el

13

funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este publico instrumento confiere poder general a MABEL ANDREA RIVERA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.666.971 de Cajicá coordinadora de inmuebles de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 2. representar a la compañía ante los órganos autoridades judiciales y administrativas. 3. asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4. representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5. representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde central de inversiones s.a., tenga la condición de propietario. también podrá ser miembro de consejos de administración en nombre de la compañía. 6. suscribir escrituras públicas de compraventa, cancelación de hipotecas y daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. igualmente, los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. lo anterior, previa autorización emitida por el gerente de la sucursal, de los comités o de las instancias respectivas.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **



El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por La Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4928626468342833

Generado el 06 de marzo de 2019 a las 07:44:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 176 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX

NATURALEZA JURÍDICA: entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de aquellas operaciones financieras que realice. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 2586 del 03 de agosto de 1950 Con personería jurídica, anexo al Ministerio de Educación Nacional, para estudios en el exterior

Decreto No 3155 del 26 de diciembre de 1968 Con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Ley No 1002 del 30 de diciembre de 2005 El ICETEX tendrá su domicilio en Bogotá D.C. y desarrollará su objeto en el territorio nacional y en el exterior. Cambia su razón social por la de Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, Icetex Se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, Icetex, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de aquellas operaciones financieras que realice.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Icetex estará a cargo de un presidente, quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. Sus funciones serán las fijadas en la ley y en los estatutos de la entidad (Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcos Esteban Acevedo Jaramillo	CC - 71755391	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 16/08/2018		

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



5

20 DIC 2017

RESOLUCION No. 2310

Por la cual se efectúa un encargo

EL DIRECTOR DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo 0013 del 21 de febrero de 2007 y Decreto 2106 del 14 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través de encargo siempre y cuando cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que dada la necesidad del servicio ocasionada por la vacancia temporal por las vacaciones modificadas mediante Resolución 2304 del 19 de diciembre de 2017 a la Titular del Empleo **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINS**, Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, para ser disfrutadas del 20 de diciembre de 2017 al 12 de enero de 2018, inclusive, y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 909 de 2004 para autorizar encargos, se hace necesario encargar a la funcionaria de Libre Nombramiento y Remoción, **MARIA VICTORIA CAMARGO CORTES**, Directora de Área Grado 01 de la Dirección de Cobranzas, del cargo de Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, sin perjuicio de las funciones que actualmente ejerce.

Que de conformidad con la Circular Externa No. DAFP 100-11-2014 del 26 de noviembre de 2014, "solo es procedente asignar funciones de un empleo de mayor responsabilidad dentro del mismo nivel o de uno de superior jerárquico a través de la figura del encargo, previo cumplimiento de las normas que regulan esta situación administrativa".

Que en virtud de lo precitado, es procedente efectuar un encargo en un empleo que se encuentra en vacancia temporal en la planta de personal del ICETEX, mientras las vacaciones del titular.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1º Encargar desde el 20 de diciembre de 2017 hasta el 12 de enero de 2018, inclusive, a **MARIA VICTORIA CAMARGO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.496.497, en el cargo de Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, empleo de libre nombramiento y remoción, mientras las vacaciones del titular.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 DIC 2017**

EL PRESIDENTE (E)

Victor A. Venegas
VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA

Elaboró: Laura Babatave Mayorga- Grupo Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo - Coordinadora Grupo Talento Humano
Aprobó: Nora Alejandra Muñoz Barrios - Secretaria General (E)
PRE 01/17

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

16

RESOLUCIÓN No. 10711
(26 NOV 2013)*"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"***EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007 que establece la estructura orgánica del Nivel Directivo de la Entidad y,

CONSIDERANDO

Que el artículo noveno (9°) de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.;"

Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4, 301 y 305 numeral 3°), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que los Representantes Legales de los organismos y entidades públicas que presenten una estructura independiente y autonomía administrativa cuentan con la facultad de delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley así como por los actos orgánicos respectivos, en empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados a la misma Entidad con miras a desarrollar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 superior y la referida Ley;

Que tal delegación deberá obrar por escrito, identificándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se encomiendan, tal como lo prevé el artículo 10 de la Ley en comento;

Que la realización de la delegación exonera de responsabilidad al funcionario delegante, la cual será asumida exclusivamente por el delegatario, sin perjuicio que en virtud de lo previsto en el artículo 211 superior, aquél reasuma en cualquier momento, la competencia y la revisión de los actos expedidos por el delegatario, cuya expedición, en todo caso, estará sujeta a los mismos requisitos establecidos para el funcionario delegante y serán objeto de los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 de 2007, contenido de los Estatutos del ICETEX, el Presidente de la Entidad cuenta con la competencia para delegar funciones de su competencia;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Delegar en el SECRETARIO GENERAL las funciones que se detallan a continuación:*

- 1. Expedir los actos que ordenan el gasto para el pago de servicios públicos, multas, tasas y contribuciones y de cualquier pago que se facture directamente al ICETEX;*

RESOLUCIÓN No. 1071.
(26 NOV 2013)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"

2. Expedir los Actos Administrativos que autorizan las comisiones de servicio dentro del territorio Nacional a los servidores públicos de la entidad incluidos de los Niveles Directivo y Asesor y reconocer los viáticos y gastos de transporte;
3. Expedir los Actos Administrativos que ordenan el pago de viáticos, gastos de viaje y transporte para las comisiones de servicio fuera del país que deba cumplir el Presidente de la Entidad y cualquier otro funcionario de la entidad;
4. Expedir los Actos Administrativos que ordenan el gasto en los programas de Bienestar Social y de Capacitación;
5. Dar posesión a los servidores públicos nombrados en los diferentes empleos de la planta de personal, a excepción de los de Nivel Directivo y Asesor;
6. Expedir los Actos Administrativos mediante los cuales se definan situaciones administrativas tales como: autorizar y conceder vacaciones, compensación en dinero de vacaciones, su interrupción, aplazamiento, licencias por enfermedad, maternidad, licencias ordinarias, incapacidades y separación del servicio por cualquiera de las causas establecidas en la normatividad vigente a todos los servidores públicos de la entidad incluyendo a los del nivel Asesor y Directivo de la entidad;
7. Expedir los actos que ordenan el gasto para el pago de nómina, prestaciones sociales y demás gastos asociados a la nómina para todos los servidores públicos de la Entidad de conformidad con las normas legales vigentes;
8. Expedir los Actos Administrativos que ordenan el gasto para el reconocimiento y pago de liquidación de prestaciones sociales, salarios, aportes parafiscales, descansos remunerados, compensatorios, horas extras, dominicales y festivos de todos los servidores públicos de la Entidad, incluidos los Niveles Directivo y Asesor, de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia, así como expedir y firmar todos los Actos Administrativos que ordenen pagos y demás trámites que se surtan por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Fondo Nacional del Ahorro;
9. Expedir los Actos Administrativos que autoricen préstamos con cargo al programa de Bienestar Social, previa aprobación del Comité de Bienestar Social de la Entidad;
10. Expedir los Actos Administrativos en los procesos contractuales del ICETEX y demás actuaciones derivadas de los mismos, previa recomendación emitida por el Comité de Contratación de la Entidad;
11. Suscribir las Actas de terminación anticipada y la liquidación por mutuo acuerdo, la suspensión de órdenes de servicio y contratos de todos los asuntos propios de las funciones de la Secretaría General, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad;
12. Actuar como ordenador del gasto y suscribir órdenes de servicio, convenios interadministrativos y contratos adicionales, modificatorios, transaccionales, de cesión, en aquellos casos en que no exista delegación expresa para otros funcionarios del Nivel Directivo de la Entidad,
13. Negociar, suscribir, legalizar y realizar todos los actos tendientes a renovar y/o adicionar, supervisar el Convenio de Administración del Colegio Mayor Universitario Miguel Antonio Caro de propiedad del ICETEX;
14. Expedir los Actos Administrativos para actualizar el sistema de codificación para identificar la correspondencia y el archivo de la Entidad y autorizar la firma de documentos de trámite, conforme a los ajustes que surjan en la estructura orgánica del ICETEX;
15. Expedir los Actos Administrativos de asignación y reconocimiento de primas técnicas por los criterios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, así como por evaluación del desempeño, previa calificación efectuada por el Presidente de la Entidad;

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PSX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"

16. Expedir el acto administrativo que adopte e implemente el Plan de Incentivos de que trata el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005;
17. Expedir los Actos Administrativos de movimiento y/o traslado de empleos y personal entre las distintas dependencias;
18. Expedir los Actos Administrativos en virtud de los cuales se autoricen a los servidores públicos del ICETEX, comisiones especiales para estudios en los términos previstos por el artículo 22 del Decreto 2400 de 1968 y en consonancia con lo contemplado en el artículo 76, 82 y 83 del Decreto 1950 de 1973 y sus modificatorios;
19. Expedir los Actos Administrativos a través de los cuales se autoricen encargos a funcionarios de carrera administrativa y sus correspondientes prórrogas.
20. Expedir los Actos Administrativos en virtud de los cuales se destituya o suspenda en el ejercicio del cargo a un servidor público del ICETEX por una decisión debidamente ejecutoriada en el curso de un proceso de orden fiscal o judicial;
21. Crear, organizar y modificar mediante Acto Administrativo, los Grupos Internos de Trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y designar los coordinadores de aquellos;
22. Expedir el acto administrativo de retiro del servicio a un empleado público de la entidad por las causales contempladas en el artículo 105 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, salvo la renuncia regularmente aceptada, declaratoria de insubsistencia por cualquiera de las causales señaladas en la ley
23. Expedir los Actos Administrativos mediante los cuales se definan situaciones administrativas tales como la prórroga de un nombramiento provisional y el cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen reintegros de funcionarios;
24. Expedir el Acto Administrativo en virtud del cual se organice y distribuya la planta de personal de la Entidad;
25. Expedir el Acto Administrativo que defina el plan de estímulos y distinciones institucionales para los servidores públicos de la Entidad que se destaquen en el cumplimiento de sus funciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005;
26. Expedir los Actos Administrativos mediante los cuales se otorgue los incentivos escogidos por los funcionarios que sean seleccionados como los mejores en cada nivel jerárquico, así como los otorgados a los mejores equipos de trabajo;
27. Expedir los Actos Administrativos para la provisión de empleos por concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil;
28. Expedir los Actos Administrativos mediante los cuales se condonan los préstamos otorgados a los funcionarios por educación formal;
29. Expedir el Acto Administrativo que establece, corrige, modifica y/o adiciona el reglamento de higiene y seguridad industrial para la entidad;
30. Expedir los Actos Administrativos que conforman la Comisión de Personal y Comité de Convivencia Laboral y designar los funcionarios que participan en representación de la Entidad en la Comisión de Personal;
31. Expedir los Actos Administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la entidad en aquellos casos en que no exista delegación expresa para otros funcionarios del Nivel Directivo de la Entidad,

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el **VICEPRESIDENTE FINANCIERO** las funciones que se detallan a continuación:

1. Administración y uso del instrumento tecnológico que contiene la firma digital del Representante Legal del ICETEX para reportes a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Formatos de cuentas No PUC para el cálculo del patrimonio adeudado; Control Diario de Posición Propia y Posición Cambiaria Global; Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio; Desagregado de Sectorización de Principales Operaciones; Informe Individual por Deudor – Operaciones Activas de Crédito; Reporte Individual de Venta y/o Compra de Operaciones Activas de Crédito y/o Cartera Castigada; Informe Consolidado de Venta y/o Compra de Operaciones Activas de Crédito y/o Cartera Castigada; Composición del Portafolio de Inversiones; Informe Estadístico de Reclamaciones –Defensor del Cliente; Informe Estadístico de Reclamaciones; Evaluación del Riesgo de la Tasa de Interés; Evaluación del Riesgo de Carteras Colectivas; Compensación y Riesgo Total de la Tasa de Interés; Evaluación del Riesgo del Precio de Acciones; Evaluación del riesgo de Tasa de Cambio; Valor en Riesgo Por Módulos y Saldos Diarios de las Operaciones del Mercado Monetario. Encuesta Código País, Estados Financieros, Informe Semanal -Principales Cuentas Activas y Pasivas, Solicitud de Contraseñas para Tramites en Línea y Remisión de Información. Incluidas las modificaciones y/o sustituciones de informes financieros que por disposición del mismo órgano de control así lo requiera.
2. Reportar a los establecimientos bancarios donde el ICETEX presente cuentas corrientes y de ahorro, las novedades respecto de los servidores públicos de la Entidad que deben contar con firma autorizada para adelantar operaciones respecto de aquellas.
3. Firmar en representación de la Entidad y en sello seco, la creación de los Títulos de Ahorro Educativo-TAE, con los requisitos legales.
4. Ejercer la representación legal del ICETEX en todas aquellas actuaciones que deban surtirse ante el Banco de la Republica, Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas y ante cualquier entidad financiera o no financiera con las que tenga relación el ICETEX.
5. Presentar y firmar en representación del ICETEX los formatos de Declaración de cambio por importaciones de bienes; Declaración de cambio por exportaciones de bienes; Declaración de cambio por endeudamiento externo; Declaración de cambio por inversiones internacionales; Declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos; Formulario – Información de endeudamiento externo otorgado a residentes; Formulario – Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes; Formulario – Relación de operaciones cuenta corriente de compensación.
6. Representar al ICETEX en la ejecución, vigilancia y control las operaciones necesarias dentro del proceso de captación de ahorro privado, de conformidad con las disposiciones legales y directrices de la Junta Directiva y la Presidencia.
7. Expedir los Actos Administrativos de desagregación y actualización del Presupuesto Anual de la Entidad dentro de los lineamientos establecidos en el Estatuto de Presupuesto, el Acuerdo Anual del Presupuesto del ICETEX y el formato de solicitud de vigencias futuras.
8. Administrar los recursos financieros del ICETEX dando cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Presidencia.
9. Tramitar y suscribir las transferencias de fondos entre cuentas del mismo ICETEX.
10. Suscribir los convenios de recaudo con las entidades financieras reconocidas y autorizadas por las autoridades colombianas.
11. Presentar, firmar y actuar como ordenador del gasto para el pago generado por la declaración de los impuestos de Industria y Comercio ICA y de los demás impuestos nacionales o territoriales a que esté obligada la Entidad.
12. Expedir los actos para atender los requerimientos que en materia tributaria sean enviados a la Entidad por las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

Instituto Colombiano de Seguro Educativo y Ahorro - ICETEX

PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"

13. Suscribir las órdenes de servicio, los convenios y contratos principales, adicionales, modificatorios, transaccionales, de cesión y demás convenios y contratos que requiera la Vicepresidencia Financiera, previa disponibilidad presupuestal, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX.
14. Suscribir las Actas de terminación anticipada y la Liquidación por mutuo acuerdo, la Suspensión de órdenes de servicio y contratos de todos los asuntos propios de las funciones de la Vicepresidencia Financiera, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad.
15. Ordenar el gasto de la compra de Inversiones, Pago de Intereses al Banco Mundial, Pago de Contribuciones por Auditoría a la Contraloría General de la República, Pago de Contribución a la Superintendencia Financiera de Colombia por la Vigilancia y por estar inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y Compra de Divisas.
16. Expedir los Actos Administrativos mediante los cuales se constituyan y legalicen las cajas menores del ICETEX y se registren las firmas de los funcionarios de la Entidad autorizados para su administración y ordenar el gasto de las mismas.
17. Actuar como ordenador del gasto, liquidar y girar los aportes correspondientes al ICETEX al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 040 y 045 de 2009 expedidos por la Junta Directiva del ICETEX, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
18. Actuar como ordenador del gasto, liquidar a la Tasa Representativa del Mercado y girar, en moneda extranjera, previa disponibilidad presupuestal, los dineros tendientes a financiar los estudios superiores de estudiantes beneficiarios de la línea de crédito exterior.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el **VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y COBRANZA** las funciones que se detallan a continuación:

1. Actuar como ordenador del gasto y suscribir los contratos y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás acuerdos de voluntades que se requieran para celebrar Alianzas Estratégicas con entidades públicas y privadas que tengan por objeto cofinanciar el crédito educativo en el marco de las condiciones del proyecto de Acceso con Calidad a la Educación Superior - ACCES y la suscripción de convenios principales, adicionales, modificatorios y transaccionales mediante los cuales se transfieran recursos para subsidios provenientes del presupuesto Nacional o de cualquier otra fuente de recursos públicos o privados.
2. Representar al ICETEX, directamente o mediante delegado, en las Juntas Administradoras o Comités Operativos que se organicen o determinen en los contratos o convenios señalados en el numeral anterior y que tengan como fin la ejecución de los recursos para financiar el acceso y permanencia en la educación superior, siempre que el Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX sea el único representante de la Entidad en la integración de los citados cuerpos colegiados.
3. Actuar como delegado del Presidente del ICETEX en las Juntas Administradoras o Comités Operativos de los convenios a que hace referencia el numeral primero de este artículo, en los que la representación del ICETEX esté en cabeza de su Presidente; participación que no será susceptible de delegación.
4. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Vicepresidencia De Crédito y Cobranza, así como suscribir las modificaciones, adiciones, transacciones, de cesión y la liquidación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cuantía de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV).

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"

5. *Suscribir las Actas de terminación anticipada y la liquidación por mutuo acuerdo, la suspensión de órdenes de servicio y contratos de todos los asuntos propios de las funciones de la Vicepresidencia, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad.*
6. *Suscribir y firmar el Acta de Terminación y Liquidación por mutuo acuerdo de todos los Convenios Marco para la financiación de crédito educativo a través de Alianzas Estratégicas suscritos con las Instituciones de Educación Superior con anterioridad a la expedición del Acuerdo No. 040 de 2009 que creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, esto es, antes del 9 de diciembre de 2009. Las actas de liquidación deberán ser suscritas por el delegatario, verificando que el objeto y términos del Convenio se hayan cumplido en las condiciones pactadas.*

ARTÍCULO CUARTO: *Delegar en el DIRECTOR DE COBRANZA las funciones que se detallan a continuación:*

1. *Endosar "sin responsabilidad" o "por recibo" los pagarés que respaldan los créditos educativos otorgados por la Entidad cuando así lo soliciten quienes acrediten el pago total de la obligación.*
2. *Actuar como ordenador del gasto en todos los asuntos de competencia de la Dirección de Cobranzas y expedir los Actos Administrativos correspondientes.*
3. *Ordenar y ejercer el control de la retención salarial a los deudores morosos del ICETEX, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 3155 de 1968.*
4. *Otorgar poderes a los abogados que cada Firma de Cobranza señale previamente, para incoar los procesos ejecutivos nuevos y asumir la representación judicial de los que se encuentren ya en curso en los diferentes despachos judiciales a nivel Nacional, restringiendo expresamente las facultades de conciliar, desistir, transigir, sustituir y recibir; Poderes cuyos términos deben ser revisados previamente por la Oficina Asesora Jurídica.*
5. *Verificar y exigir a cada Firma de Cobranza que, cada vez que uno de sus apoderados se retire de la misma, radique la renuncia respectiva ante el (los) despacho(s) judicial(es) de conocimiento donde curse(n) el(los) proceso(s) ejecutivo(s) en el(los) que ejercía la representación judicial del ICETEX.*

ARTÍCULO QUINTO: *Delegar en el VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA las funciones que se detallan a continuación:*

1. *Actuar como ordenador del gasto en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia y expedir los Actos Administrativos correspondientes.*
2. *Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Vicepresidencia, así como suscribir las modificaciones, adiciones, transacciones y la liquidación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cuantía de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV).*
3. *Tramitar la Terminación Anticipada, la Liquidación unilateral o por Mutuo Acuerdo, la Suspensión del plazo de Órdenes y Contratos de todos los temas propios de las funciones de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y la consecuente suscripción de las Actas correspondientes a dichos asuntos, previo concepto legal y técnico del interventor y/o supervisor de aquellos.*
4. *Expedir el acto administrativo de giro para efectuar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos educativos aprobados por el Comité de Crédito del ICETEX por concepto de las diferentes líneas de crédito educativo y demás servicios complementarios de crédito, según lo previsto en la Ley 1002 de 2005.*

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"

5. Expedir el acto administrativo de giro para efectuar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos educativos aprobados por las Juntas Administradoras o Comités Operativos de los constituyentes de Fondos en Administración.
6. Aplicar la condonación de los saldos de los créditos por muerte e invalidez y de los establecidos por ley o por Acuerdos de la Junta Directiva de la, previamente autorizados por el Comité de Cartera.
7. Aplicar la condonación de los saldos de los créditos del portafolio de Fondos en Administración, autorizados por la Junta Administradora o Comité Operativo de los constituyentes de Fondos en Administración de acuerdo con el Reglamento Operativo, el Convenio de Constitución.
8. Expedir los Actos Administrativos a través de los cuales se ordene la devolución de saldos a favor a los beneficiarios de crédito del ICETEX y de Títulos de Ahorro Educativo – TAE que alleguen los soportes requeridos para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el **VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN** las funciones que se detallan a continuación:

1. Suscribir los contratos y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás acuerdos de voluntades que se requieran para la administración de los recursos de terceros que por cualquier concepto reciba el ICETEX, destinados a financiar la educación superior acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional y dentro del marco de competencia de la Entidad, para ser administrados por parte de ICETEX a través de constitución de Fondos en Administración, bajo las condiciones y reglamentos establecidos por el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad
2. Representar al ICETEX directamente o mediante delegado, en las Juntas Administradoras o Comités Operativos, que se organicen o determinen en los contratos o convenios señalados en el numeral anterior y que tengan como fin la ejecución de los recursos para financiar el acceso y permanencia en la educación superior, siempre que el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX sea el único representante de la Entidad en la integración de los citados cuerpos colegiados.
3. Ser el delegado del Presidente del ICETEX en las Juntas Administradoras o Comités Operativos de los convenios a que hace referencia el numeral primero de este artículo, en los que la representación del ICETEX esté en cabeza de su Presidente; participación que no será susceptible de delegación.
4. Ejercer seguimiento y supervisión de los convenios principales adicionales, modificatorios, transaccionales y demás surtidos con ocasión de la constitución de los convenios de Fondos en Administración suscritos con entidades públicas y privadas.
5. Endosar "sin responsabilidad" o "por recibo" los pagarés que respaldan los créditos educativos del portafolio de Fondos en Administración cuando así lo soliciten quienes acrediten el pago total de la obligación.
6. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Vicepresidencia De Fondos en Administración, así como suscribir las modificaciones, adiciones, de cesión y la liquidación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cuantía de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV) previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad
7. Tramitar la Terminación Anticipada, la Liquidación unilateral o por Mutuo Acuerdo, la Suspensión del plazo de Órdenes y Contratos de todos los temas propios de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la consiguiente suscripción de las Actas correspondientes a dichos asuntos, previo concepto legal y técnico del interventor y/o supervisor de aquellos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"

8. Expedir a los constituyentes de los Fondos en Administración las certificaciones de aportes que aquellos requieran, conforme a la ley y los contratos suscritos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Delegar en el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, las funciones que se detallan a continuación:

1. Aprobar y actualizar las modificaciones al Manual de Procesos y Procedimientos del ICETEX, suscribiendo las Actas que correspondan a cada modificación.
2. Actuar como ordenador del gasto en todos los asuntos de competencia de la Oficina de Planeación y expedir los Actos Administrativos correspondientes.
3. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Asesora de Planeación, así como suscribir las modificaciones, adiciones y la liquidación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cuantía de Quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)
4. Tramitar la Terminación Anticipada, la Liquidación unilateral o por Mutuo Acuerdo, la Suspensión del plazo de Órdenes y Contratos de todos los temas propios de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación y la consecuente suscripción de las Actas correspondientes a dichos asuntos, previo concepto legal y técnico del interventor y/o supervisor de aquellos

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar en el **JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES** las funciones que se detallan a continuación:

1. Actuar como ordenador del gasto y suscribir el Acto Administrativo para autorizar los giros de los recursos a las Instituciones de Educación Superior o beneficiarios de los Programas de Cooperación Internacional a cargo de la Dependencia, realizar el seguimiento y control a esta gestión e informar de la misma a la Presidencia del ICETEX.
2. Actuar como ordenador del gasto y autorizar la condonación, mediante Acto Administrativo, de los créditos condonables para el programa denominado "Artistas Colombianos", en la modalidad de créditos Artista Carolina Oramas, previo el cumplimiento de la reglamentación de los mismos.
3. Presentar a los candidatos y preseleccionados a becas ante los países y Organismos Oferentes.
4. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina de Relaciones Internacionales, así como suscribir las modificaciones, adiciones, transacciones y la liquidación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)
5. Suscribir los contratos, órdenes de compra y/o servicio y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales, cesionarios y demás contratos, órdenes de compra y/o de servicio y convenios que se requieran para dar cumplimiento a la política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX, definida a través del Acuerdo No. 047 del 22 de diciembre de 2010, los demás que se requieran para la ejecución y desarrollo de los programas Internacionales y el debido cumplimiento de las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX.
6. Tramitar la Terminación Anticipada, la Liquidación unilateral o por Mutuo Acuerdo, la Suspensión del plazo de Órdenes y Contratos de todos los temas propios de las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y la consecuente suscripción de las Actas correspondientes a dichos asuntos, previo concepto legal y técnico del interventor y/o supervisor de aquellos

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"

7. Firmar los contratos, órdenes de servicio o de compra, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás convenios que se requieran para contratar el suministro de tiquetes aéreos internacionales con servicios complementarios, de conformidad con el programa de Movilidad Académica a través del cual estudiantes chinos viajan a Colombia a enseñar Mandarín y cultura China y a perfeccionar el idioma Español en Instituciones de Educación Superior en diferentes regiones del País.
8. Efectuar el seguimiento y supervisión del contrato, orden de servicio o de compra, adicional, modificatoria, transaccional y demás contratos que se requieran para el debido cumplimiento de las funciones que se delegan mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA las funciones que se detallan a continuación:

1. Notificarse en representación de la Entidad, de los autos admisorios de las demandas, en toda clase de Acción Judicial promovida contra ICETEX.
2. Notificarse en representación de la Entidad, de toda clase providencia, Acto Administrativo, oficio o requerimiento expedidos en el curso de cualquier acción judicial, prejudicial, extrajudicial o actuación administrativa en la que el ICETEX sea parte o vinculado.
3. Promover los procesos civiles, laborales, policivos, penales y contenciosos administrativos en defensa de los intereses del ICETEX.
4. Constituirse en parte civil en los procesos civiles, que se adelante por la comisión de delitos que lesionen los intereses del ICETEX y así mismo, promover en los casos que corresponda, los incidentes de reparación integral respectivos.
5. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios en ejercicio del derecho de defensa y contradicción del ICETEX así como pronunciarse respecto de aquellos promovidos contra providencias emitidas en el curso de procesos judiciales y administrativos en los que sea parte el ICETEX.
6. Ejercer la Representación Legal del ICETEX en todos aquellos actos de carácter judicial, procesal, administrativo y policivo que se susciten ante cualquier Entidad Pública Nacional o Territorial y ante los Órganos de Control, en defensa de los intereses de la Entidad.
7. Presidir las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del ICETEX como delegado del Presidente de la Entidad y expedir los Actos Administrativos de adición y/o modificación del Reglamento del Comité de Conciliación del ICETEX y de las políticas de prevención del daño antijudicial y defensa de los intereses de la Entidad y presentar los informes de la gestión del mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado o a la autoridad que haga sus veces.
8. Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las Audiencias de Conciliación extrajudicial y judicial en que intervenga la Entidad, facultad que igualmente podrá conferir a los apoderados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados para defenderla judicial y extrajudicialmente.
9. Actualizar la información de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en las que interviene el ICETEX, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces.
10. Expedir los Actos Administrativos de adición y/o modificación del Procedimiento Administrativo de Jurisdicción Coactiva del ICETEX.
11. Conferir poder a los abogados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma en todos aquellos procesos en los que sea parte el ICETEX, haciendo el seguimiento y control e informar a la Presidencia, en cada evento para el cual se otorgue el respectivo poder de representación judicial.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"

12. Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las Acciones de Tutela, impugnaciones contra los fallos adversos a los intereses de la Entidad y de sus funcionarios así como en el trámite de los Incidentes de Desacato.
13. Expedir los Actos Administrativos y ordenar el gasto para dar cumplimiento al pago de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia y costas procesales derivadas de los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte el ICETEX.
14. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Asesora Jurídica, así como suscribir las modificaciones, adiciones, transacciones y la liquidación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cuantía de Quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)
15. Solicitar y recibir en representación del ICETEX los depósitos y títulos judiciales constituidos a favor de la Entidad; facultad para cuya ejecución podrá conferir poder especial a los abogados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma.
16. Tramitar la Terminación Anticipada, la Liquidación unilateral o por Mutuo Acuerdo, la Suspensión del plazo de Órdenes y Contratos de todos los temas propios de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica y la consecuente suscripción de las Actas correspondientes a dichos asuntos, previo concepto legal y técnico del interventor y/o supervisor de aquellos.
17. Suscribir, aclarar, corregir y/o adicionar, las escrituras públicas de compra o venta de inmuebles en negocios jurídicos en los que intervenga el ICETEX.
18. Suscribir los formularios de traspaso de vehículos automotores y expedir las certificaciones a través de las cuales se levantan las limitaciones de dominio que pesan sobre vehículos automotores con ocasión del programa retorno de profesionales y técnicos colombianos residentes en el exterior.

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar en el **JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO**, las funciones que se detallan a continuación:

1. Expedir los actos y comunicaciones relacionados con la atención al usuario y los demás de competencia de la Oficina Comercial y de Mercadeo.
2. Actuar como ordenador y realizar las interventorías y/o la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Atención al Usuario a Nivel Nacional así como de sus adicionales y modificatorios.
3. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Comercial y de Mercadeo, así como suscribir las modificaciones, adiciones, transacciones y la liquidación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cuantía de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV) y aquellos que expresamente sean delegados por la Presidencia.
4. Tramitar la Terminación Anticipada, la Liquidación Unilateral o por Mutuo Acuerdo, la Suspensión del plazo de Órdenes y Contratos de todos los temas propios de las funciones de la Oficina Comercial y de Mercadeo y la consecuente suscripción de las Actas correspondientes a dichos asuntos, previa recomendación del Comité de Contratación

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar en los **ASESORES COMERCIALES DE PRESIDENCIA DE LAS ZONAS CENTRO, SUROCCIDENTE, ORIENTE, NORTE Y NOROCCIDENTE**, dentro del ámbito de Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"

su competencia y en la zona de influencia a la cual se encuentran asignados cada uno, las siguientes funciones:

1. Realizar las interventorías y/o la supervisión de los convenios de Alianzas Estratégicas que sean suscritos con entidades públicas y privadas ubicadas en las zonas de su influencia, que tengan por objeto cofinanciar crédito educativo en el marco de las condiciones del proyecto ACCES.
2. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Territorial, así como suscribir las modificaciones, adiciones, transacciones y la liquidación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cuantía de Quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)
3. Tramitar la Terminación Anticipada, la Liquidación Unilateral o por Mutuo Acuerdo, la Suspensión del plazo de Órdenes y Contratos de todos los temas propios de las funciones de la Territorial y la consecuente suscripción de las Actas correspondientes a dichos asuntos, previo concepto legal y técnico del interventor y/o supervisor de aquellos.
4. Realizar la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Atención al Usuario en las zonas de su influencia, así como de sus adicionales y modificatorios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las funciones señaladas en el presente Acto Administrativo se delegan sin perjuicio de que los funcionarios delegatarios continúen cumpliendo las funciones propias de sus cargos, previstas en el Manual Específico de Funciones y competencias laborales.

En cualquier tiempo, las funciones delegadas en el presente artículo podrán ser reasumidas por el PRESIDENTE DE ICETEX, quien además, puede exigir a los funcionarios delegatarios informes periódicos de la ejecución de las mismas.

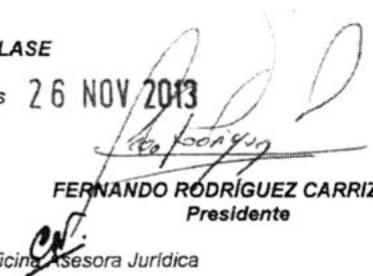
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ordenar a los funcionarios delegatarios de las funciones aquí señaladas, ajustar los procedimientos que cada quien lidera en el marco del sistema de gestión de calidad del ICETEX y en el aplicativo tecnológico dispuesto para tal fin, en procura que aquellos reflejen las actividades que realizan con ocasión del presente Acto Administrativo de delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ordenar al Jefe de la Oficina de Control Interno del ICETEX realizar trimestralmente, el seguimiento y verificación de la forma como se están ejecutando las funciones delegadas en el presente Acto Administrativo; del resultado de tal verificación, informar a la Presidencia del ICETEX.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de expedición y deroga las Resoluciones No. 0147 de 2007, 0149 de 2007, 0113 de 2008, 0527 de 2008, 0920 de 2009, 0921 de 2009, 0942 de 2009, 1052 de 2009, 0167 de 2010, 0460 de 2010, 0751 de 2010, 0554 de 2011, 0828 de 2011, 934 de 2011, 0114 de 2012, 0249 de 2012, 0358 de 2012, 0371 de 2012, 0986 de 2012, 1063 de 2012, 211 de 2013, 0257 de 2013, 279 de 2013, 280 de 2013, 405 del 31 de mayo de 2013, 413 del 12 de junio de 2013, 0596 del 29 de julio de 2013 y todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 NOV 2013



FERNANDO RODRÍGUEZ CARRIZOSA
Presidente

Proyectó y Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

22

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA. NIT 860042945-5 Contra ANDRES FELIPE SANABRIA OSORIO NIT 1016003221 . Y/O CLARA SOFIA QUINTERO LA ROTA NIT 51999817

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 99.265 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No. 79.433.540 de Bogotá, apoderado especial de la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,-CISA**, Sociedad dedicada a la compra, venta de activos del estado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT **860.042.945-5**, tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio y poder que adjunto,; mediante este escrito presentamos **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de, **ANDRES FELIPE SANABRIA OSORIO NIT 1016003221** Y/O **CLARA SOFIA QUINTERO LA ROTA NIT 51999817** personas mayores de edad a quienes se les puede Notificar en las direcciones reportadas en la presente demanda, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en el Pagare No**1016003221** base de la ejecución. Con el debido respeto y con fundamento en la demanda que más adelante formularé a usted, le expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los demandados **ANDRES FELIPE SANABRIA OSORIO** Y **CLARA SOFIA QUINTERO LA ROTA**, suscribieron a la orden del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.**, un título valor representado en la Pagaré 1016003221, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$11.205.158)**.

SEGUNDO. EI INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX., Endosó en propiedad **A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA** el titulo valor base de la ejecución.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido desde el **30/04/2019**, y los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: Los demandados renuncian a todos los requerimientos legales, tal como se pactó por las partes en el texto del pagaré deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

QUINTO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.CISA me ha conferido poder especial amplio y suficiente para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

SEXTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media veces (1.5) el interés bancario corriente sobre el saldo insoluto de capital del pagaré base de la ejecución

SÉPTIMO: Pese a los requerimientos realizados a los deudores, estos se han rehusado al pago, motivo por el cual se hace necesario el requerimiento jurídico para su pago.

23

OCTAVO: El título anteriormente mencionado fue expedido con los requisitos establecidos en el C. de Com., especialmente los señalados en los arts. 619, 709 y s.s. y su plazo se encuentra vencido, constituye plena prueba contra ellos y la obligación que en dicho título consta, pueden ser demandada ejecutivamente.

NOVENO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses. En consecuencia pido se libre orden de pago o mandamiento ejecutivo.

DECIMO: Con esta demanda presento separadamente otras Medidas Cautelares, para que se sirva resolverlas simultáneamente, tal como lo previene el art. 599 del CGP.

PRETENSIONES

Sírvase, Señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA** y en contra de **ANDRES FELIPE SANABRIA OSORIO Y CLARA SOFIA QUINTERO LA ROTA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$11.205.158)
2. Por los intereses moratorios correspondientes sobre el capital adeudado, desde el **1-5-2019**, hasta que se satisfaga la obligación contenida en el título aportado, a la tasa máxima legal permitida es decir una y media (1.5) veces el interés bancario corriente.
3. En el momento oportuno, el Señor Juez, se servirá condenar al demandado al pago de costas y gastos que ocasione este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 28 Inc 3 ,10 82, 83 430, 599 y ss, del CGP. 709, 884 siguientes del Código de Comercio; y demás normas vigentes del C.C.

COMPETENCIA

En materia de procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos, el Código General del Proceso introdujo un factor concurrente de competencia, a elección del acreedor, derivado del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, al determinar en la regla tercera del artículo 28 que *"En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones"*. Es usted competente conforme al numeral 3 y 10 del artículo 28 del CGP.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

También es usted competente señor Juez en razón de la cuantía de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del CGP, la cual estimo a la fecha de la presentación de demanda no es superior a los 40 S.M.M.L.V. **Minima cuantía.**

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagare No1016003221 y Carta de Instrucciones ✓
2. Endoso en propiedad pagaré 1016003221a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ✓
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Central de Inversiones S.A. ✓
4. Resolución 2310 20 Dic 2017 y Resolución 1071-2013 Directora de Cobranza. ✓
5. Estado de la Obligación con Corte al 28 de febrero de 2019 ✓

Copia para el Archivo del Juzgado y copias para los Traslados correspondientes CD, con demanda y anexos.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 24 Sur No 40 A 24 de la Ciudad de Bogotá TELEFONO: 7571444 - CELULAR: 3113482554 E-MAIL: vgcanonb@hotmail.com asisvgc@gmail.com

Los demandantes

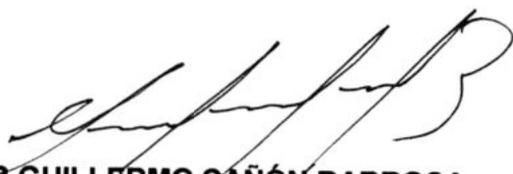
LA DEMANDANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. Reciben Notificación en la Calle 63 NO 11-09 de la ciudad de Bogotá. Email: financieracisa.gov.co

Los demandados

ANDRES FELIPE SANABRIA OSORIO, Se puede Notificar CALLE 90 A No. 85-21 BOGOTA. También solicito tener como dirección para notificación AV CIRCUNVALAR 3 01 PEREIRA. (No registra mail).

CLARA SOFIA QUINTERO LA ROTA Se puede Notificar en la CALLE 177 No. 44-13 BOGOTA. (No registra mail).

Del Señor Juez,



VÍCTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA
C.C. N° 79.433.540 de Bogotá
T.P. N° 99265 del Consejo Superior de la Judicatura.
2056

27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., ocho de julio de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo No. 2019-0988

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Indíquese en la introducción de la demanda el domicilio y el número de identificación del representante legal de la sociedad demandante. (art. 82 num. 2º del C.G.P.)

2.- Indíquese en la introducción de la demanda el domicilio y el número de identificación de los demandados. (art. 82 num. 2º del C.G.P.)

Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copia para el archivo y para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

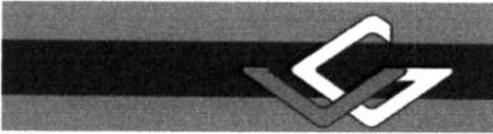
AL
C1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 9 DE JULIO DE 2019

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



VÍCTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA
Litigio Empresarial

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

JUL 16 19 PM 4:06

2F. - F6n
2 tróculos
Archivos
3 cds

Señor

JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE SANABRIA OSORIO Y OTRO
RADICACION: 2019-00988

Asunto: SUBSANACION DEMANDA

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, presento escrito de subsanación de la demanda conforme a su auto inadmisorio.

1. Indíquese en la introducción de la demanda el domicilio y el número de identificación del representante legal de la sociedad demandante artículo 82 numeral 2 del C.G.P.

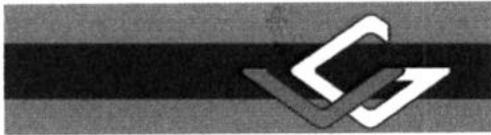
Para dar cumplimiento a lo solicitado por el despacho me permito modificar la parte introductoria de la demanda así:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., -CISA, Sociedad dedicada a la compra, venta de activos del estado, legalmente constituida, con domicilio en la Calle 63 No 11 - 09 de la ciudad de Bogotá, con NIT **860.042.945-5**, tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio y poder que adjunto, y el Representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el señor JUAN BERNARDO MEJIA ISAZA identificado con cedula de ciudadanía número 10.280.291 con domicilio en la Calle 63 No 11 - 09 de la ciudad de Bogotá.

así mismo me permito modificar el capítulo de notificaciones así:

LA DEMANDANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. identificado con NIT No. 860.042.945-5, Recibe Notificación en la Calle 63 No 11 - 09 de la ciudad de Bogotá. Email: financiera@cisa.gov.co y el Representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el señor JUAN BERNARDO MEJIA ISAZA identificado con cedula de ciudadanía número 10.280.291 con domicilio en la Calle 63 No 11 - 09 de la ciudad de Bogotá. Email: financiera@cisa.gov.co

Email: vgcanonb@hotmail.com - asisvgc@gmail.com



VÍCTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA
Litigio Empresarial

24

2. Indíquese en la introducción de la demanda el domicilio y el número de identificación de los demandados artículo 82 numeral 2 del C.G.P.

Los demandados

ANDRES FELIPE SANABRIA OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía Numero **1016003221** con domicilio en la CALLE 90 A No. 85- 21 en Bogota .Y/O **CLARA SOFIA QUINTERO LA ROTA ROTA** identificada con cedula de ciudadanía Numero. **51999817** con domicilio en la CALLE 177 No. 44-13 en Bogota.

asi mismo me permito modificar el capitulo de ntificaciones asi:

ANDRES FELIPE SANABRIA OSORIO , recibe notificaciones en la CALLE 90 A No. 85 -21 en Bogota. También solicito tener como dirección para notificación AV CIRCUNVALAR 3- 01. No registra E-mail.

CLARA SOFIA QUINTERO LA ROTA recibe notificaciones en la CALLE 177 No. 44 - 13 de Bogota. No registra E-mail.

Adjunto copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado.

Del señor Juez


VÍCTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA
C.C. Nº 79.433.540 de Bogotá.
T.P. Nº 99.265 del C.S. de la Judicatura
2056

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 63 de la Circunscripción
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al día once de julio de 2019

17 JUL 2019

Calificación: Subsanación en tiempo

Concedido por: